



II LEGISLATURA

Con fundamento en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: *“Artículo 49. Serán sesiones ordinarias las que se celebren durante los periodos ordinarios de sesiones establecidos en la Constitución Local. Por regla general, se realizarán los martes y jueves de cada semana y se iniciarán, salvo disposición de la o el **Presidente y por mediar causa que lo justifique**, a las nueve horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas.*

Las sesiones podrán prolongarse a propuesta que formule la o el Presidente de la Mesa Directiva, mediante acuerdo para ser aprobado por el Pleno.”

Toda vez que el día de la Sesión citada, los accesos al Recinto de Donceles fueron tomados por ciudadanos ejerciendo su pleno derecho a la manifestación y los mismos impidieron el acceso al espacio legislativo, la Presidencia del Congreso determinó que no había condiciones adecuadas para la realización de la Sesión.